

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 5	



EXPECIFICACIONES TECNICAS

PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a EL MUNICIPIO, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los Empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

VALOR ASEGURADO: \$100.000.000

RIESGOS AMPARADOS

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

1. Delitos contra la Administración Pública.
2. Alcances Fiscales
3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
4. Gastos de Rendición de Cuentas.
5. Perdidas por personal no identificado
6. Manejo de cajas menores y transferencias electrónicas.
7. Responsabilidad fiscal

CLAUSULAS ADICIONALES

1. Amparo automático de nuevos cargos
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
3. Arbitramento o Cláusula compromisoria.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 5		

4. Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% del valor asegurado
5. Cláusula de protección bancaria, hasta el 70% del valor de la pérdida.
6. Compensación.
7. Conocimiento del riesgo.
8. Definición de trabajador o empleado.
9. Empleados temporales, personal de Firmas especializadas, Uniones Temporales, SAS, Empresas con trabajadores en misión, o terceros prestadores del servicio, hasta el 50% del valor asegurado
10. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
11. Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida hasta \$ 5.000.000.
12. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc.) Hasta \$5.000.000.
13. Modificación de amparos a favor del asegurado.
14. Revocación de la póliza a 90 días.
15. Faltantes de inventario, hasta \$5.000.000.

CARGOS ASEGURABLES:

POLIZAS DE MANEJO GLOBAL				
DARIO YESID GARCIA BARRAY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE	
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO	40.404.039	11/05/1975	SECRETARIO DE HACIENDA	
PATRICIA VIGOTH CASTRO	68.247.643	15/11/1974	TÉCNICO OPERATIVO DE HACIENDA	
WILMER NARCISO MENDEZ GARRIDO	6.965.195	09/08/1981	TECNICO ADMINISTRATIVO DE ALMACEN	

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
OFICIO	Fecha	22-06-2015	 Página 3 de 12

PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES.

OBJETO: Amparar los funcionarios y concejales del MUNICIPIO que pierdan la Vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente.

SALARIO DE EL ALCALDE: \$ 4.256.775

PÓLIZA DE VIDA GRUPO: Amparar la vida e integridad del Señor Alcalde, Personero(a) y concejales del Municipio, con el fin de evitar detrimento patrimonial por acciones judiciales que puedan afectar al Municipio, con ocasión de la muerte natural, muerte accidental, desmembración o invalidez total o permanente de cualquiera de ellos.

RIESGOS AMPARADOS:

AMPARO BÁSICO: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Cubre la muerte del asegurado por cualquier causa, sea un fallecimiento accidental o por enfermedad; incluyendo el suicidio, homicidio, guerra, terrorismo y VIH, desde inicio de vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o Alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- 1) Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
- 2) Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
- 3) Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
- 4) Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE OFICIO	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 12		

Dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación 2. Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.
- De las manos: amputación traumática o quirúrgica por la muñeca o por arriba de ella.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica por el tobillo o por arriba de este.

AMPARO DE INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR DESMEMBRACION.

CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
PÉRDIDA DE LA VIDA	100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS.	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL.	100%
PÉRDIDA DEL HABLA.	100%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA.	60%
PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO.	50%
SORDERA TOTAL UNILATERAL.	50%
PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
PÉRDIDA DE UNA PIerna POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
PÉRDIDA DE UN PIE.	40%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA.	30%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO.	20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 12		

PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO.	20%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA.	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA.	20%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO.	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO.	15%
PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO.	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO.	15%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO.	12%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO.	10%
PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO.	10%
PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO.	8%
PÉRDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES.	8%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO.	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO.	5%

ITE M	CARGOS VIDA GRUPO	PER SON AS AMP ARA DAS	AMPAROS PERSONA	POR	VALOR ASEGURADO POR PERSONA	VIGENCIA
POL IZA SE GU RO DE VID A	Alcalde e (1), Personero (1), Concejales (11)	16	Muerte por cualquier causa (Vida incluye suicidio, homicidio y terrorismo entre otros)	85.135.500		UN AÑO A PAR TIR DE LA EXP EDIC ION DE LA
			Incapacidad e invalidez total y permanente por accidente y/o enfermedad	85.135.500		
			Muerte accidental doble Indemnización por Muerte accidental y Beneficios por Desmembración accidental	85.135.500		

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE OFICIO NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 6 de 12		

			AUXILIO FUNERARIO	5.000.000	POLIZA
			ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BASICO 50%	38.794.930	

ENFERMEDADES GRAVES CON ANTICIPO AL 50 % DEL AMPARO.

LA COMPAÑÍA pagará al ASEGURADO el capital estipulado para el presente amparo, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades:

Cáncer en cualquiera de sus modalidades

Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno, que se caracteriza por el crecimiento y la expansión incontrolada células malignas e invasión de tejidos.

• Infarto al miocardio

Necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia del abastecimiento sanguíneo inadecuado a la zona respectiva. El diagnóstico debe ser confirmado por todos los siguientes aspectos: historia de dolor torácico típico, cambios en el electrocardiograma y elevación de las enzimas cardíacas troponinas u otros marcadores bioquímicos.

• Insuficiencia renal

Enfermedad que se caracteriza por una falla crónica e irreversible de la función renal de ambos riñones, en la que EL ASEGURADO requiere finalmente de diálisis o trasplante. Dicho diagnóstico, debe ser certificado por un nefrólogo.

Esclerosis múltiple

Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética.

Para probar el diagnóstico, EL ASEGURADO debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 12		

Afección de arteria coronaria que exija cirugía

Haberse sometido a cirugía cardiaca a tórax abierto para corregir estrechamiento u obstrucción de dos o más arterias coronarias, por implante de un puente arterial coronario. En personas con síntomas de dolor torácico. La necesidad de tal intervención quirúrgica debe haber sido probada mediante angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un Especialista.

• **Quemadura Severa**

Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal del ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente de áreas corporales quemadas.

• **Enfermedad de Alzheimer**

Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil) antes de la edad de 66 años, confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes Neurológicos y cognitivos (Por ejemplo TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

Trasplante de órganos

La compañía concederá el beneficio indicado en esta cláusula cuando el asegurado deba ser sometidos a un trasplante de los siguientes órganos, siempre que la necesidad de efectuar el trasplante de órganos se haya prescrito en la forma establecida en la presente cláusula:

- Trasplante de Hígado , Trasplante de Hígado y Páncreas
- Trasplante de Corazón
- Trasplante de médula ósea
- Trasplante de Corazón y Pulmón
- Trasplante de Riñón
- Trasplante de páncreas y riñón

• **Enfermedad de Parkinson**

Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) antes de los 66 años, confirmado por un especialista en

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 8 de 12		

neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.

AUXILIO FUNERARIO:

otorga a los beneficiarios un auxilio económico para cubrir los gastos funerarios por fallecimiento del ASEGURADO, ocurrido durante la vigencia de la póliza. El valor a indemnizar será el pactado para tal efecto en la carátula de la póliza.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO:

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
OFICIO		Fecha	22-06-2015
		Página 9 de 12	



ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN:

En caso de desaparecimiento de algún miembro del grupo asegurado, la compañía pagará la indemnización con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impiquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA:

Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizarán una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo hasta por un término máximo de 30 días. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 12		

excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de la edad de un funcionario, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

OPERACIÓN DE LA PÓLIZA

Cobro de prima anual. Los cobros adicionales por modificaciones a la póliza se realizarán una vez expedido el documento y dentro del plazo ofrecido para el pago de la prima.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El beneficiario deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al mínimo requerido, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo del ramo)

CONTINUIDAD DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a los funcionarios asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no exigirá solicitud individual a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro

NO LIMITACIÓN DE EDAD MÁXIMA DE INGRESO

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

NO APLICACIÓN DE PREEEXISTENCIAS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará preexistencias a las personas aseguradas, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BUEN ESTADO DE SALUD

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	OFICIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 11 de 12		

Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, ningún asegurado está obligado a declarar un buen estado de salud.

AMPLIACION DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro se ampara la muerte por terremotos erupciones volcánicas, marejadas y en general, por cualquier Acto de la naturaleza

RELACIÓN CARGOS AMPARADOS:

Edad de permanencia sin límite de edad

PERSONAS A ASEGURAR:

POLIZAS DE VIDA

ITEM	NOMBRE	C.C	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
1	DARIO YESID GARCÍA BARRY	79.242.140	14/01/1967	ALCALDE
2	JENNY SHILEY SANDOVAL MACIAS	33.646.620	09/08/1983	PERSONERA
3	RONAL MANUEL PÉREZ YUSTRE	1116774808	30/05/1986	PRESIDENTE
4	LUZ MILA PIÑEROS MOLANO	31011358	29/01/1980	SEGUNDA VICEPRESIDENTE
5	RAFAEL ANTONIO MEDINA RUIZ	79230499	21/03/1957	CONCEJAL
6	DORA JAZMÍN CHAPARRO TORRES	1115856515	14/01/1990	CONCEJAL
7	MIGUEL ÁNGEL JARA MORALES	1118551773	25/08/1992	CONCEJAL
8	DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA	1118649792	09/05/1994	CONCEJAL
9	GONZALO JIMENEZ UVA	1118531374	10/07/1986	PRIMER VICEPRESIDENTE
10	HUGO FRENANDO MARTINEZ CISNEROS	79.548.040	06/06/1970	CONCEJAL
11	ABELARDO ALVAREZ	4.153.705	11/05/1971	CONCEJAL

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	OFICIO	Fecha	22-06-2015
		Página 12 de 12	



	CUADRA			
12	LUIS ANTONINO MARTINEZ GAMEZ	1.118.648.49 3	22/08/1987	CONCEJAL
13	RAFAEL HERNANDO ARTIAGA	17595150	22/01/1983	CONCEJAL

La póliza debe cubrir desde la fecha de expedición y por el término de un año


NARDYS TATIAA FERNANDEZ GUTIERREZ
 Secretaria General y de gobierno


 Proyecto: Rosmira Saavedra Vela
 Profesional de apoyo